

FERREINVERSIONES AGROPECUARIA Y TRANSPORTE VIRGEN DEL CARMEN, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 44 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de Seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54064

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERREINVERSIONES AGROPECUARIA Y TRANSPORTE VIRGEN DEL CARMEN, C.A

Número de expediente: **454-54064**

Ciudadano: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Y Quien suscribe, Nancy Coromoto Briceño de Arbona, venezolana, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, domiciliada en Chejendé, Municipio Candelaria, Estado Trujillo y Titular de la Cédula de Identidad N° V-8.719.198, actuando en mi condición de autorizada por los accionistas de la compañía, ante su competente autoridad ocurro con el objeto de presentarle el Documento Constitutivo de **"FERREINVERSIONES AGROPECUARIA TRANSPORTE VIRGEN DEL CARMEN, C.A."**, a fin de que previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar su registro, fijación y publicación; el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley, se sirva a expedirme una (1) copia certificadas de dicha Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, con inserción del auto que las provea, a los fines de la publicación de Ley. En la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Martes 08 de Septiembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YARITZA RONDON IPSA N.: 131689, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 44-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 287612.7 Según Planilla RM No. 45400243299. La identificación se efectuó así: Nancy Coromoto Briceño De Arbona C.I: V-8719198 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FERREINVERSIONES AGROPECUARIA Y TRANSPORTE VIRGEN DEL CARMEN, C.A** Número de expediente: 454-54064 CONST CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Nosotros, ERICK FRANCISCO CASTILLO ROJAS soltero, BRIAN JOSUE ROMAN VIELMA soltero, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados el primero en carretera panamericana, local nro. s/n, sector la gran parada andina, batatillo, municipio candelaria estado trujillo y el segundo carretera trasandina, local nro. s/n, sector minas, parroquia Arnoldo gabaldón, municipio candelaria del estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad números V-20.705.768 y V-29.718.406, respectivamente declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto por medio de este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará **"FERREINVERSIONES AGROPECUARIA Y TRANSPORTE VIRGEN DEL CARMEN, C.A."**, y su domicilio será en La Carretera Panamericana, Local Nro. S/N, Sector La Gran Parada Andina, Parroquia Chejende, Municipio Candelaria del Estado Trujillo, con Sucursal en la Carretera Trasandina, Local Nro. S/N, Sector Minas, Parroquia Arnoldo Gabaldón, Municipio Candelaria del Estado Trujillo y podrá establecer, en lo sucesivo, Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior. SEGUNDA: El objeto social de la compañía: será la comercialización de artículos de ferretería en general, herramientas manuales y eléctricas, materiales de construcción, plomería, electricidad, prefabricados, tejas, bloques, cemento, pego, piedra y arena; equipos herramientas y todo tipo de accesorios para la construcción; compra, venta al mayor y detal, suministro, distribución, comercialización, y almacenamiento comprendido dentro del ramo de producción y comercialización animal, agrícola, avícola y pecuario tales como: el ganado, bovino, porcino, vacuno, caprino, ovino, en pie y/o canal, aves, pescado, conservación y distribución de alimentos para animales, así como también la comercialización de productos cárnicos, lácteos y sus derivados; medicinas veterinarias, semillas, granos cereales, tubérculos raíces, yuca, maíz, frutas, cultivos, vegetales, leguminosas, lombricultora, y agroindustrial; elaboración, preparación, compra, venta, distribución, importación y exportación de alimentos para ganado vacuno, caprino, porcino, aves y caballos, compra, venta y distribución de forraje para animales, semillas, pasto empaquetado; elaboración, venta, y distribución, al mayor y detal de productos y subproductos derivados de la caña de azúcar de manera artesanal tales como: panela, melcocha, melaza; comercialización de alimentos perecederos y no perecederos relacionados al ramo; prestación del servicio de transporte de carga pesada y liviana, nacional e internacional de todo lo relacionado al objeto principal; y demás servicios de lícito comercio relacionados con el ramo, en conformidad con la ley. así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. TERCERA: De la Duración: La duración de la compañía es de setenta (70) años, contados a partir del Registro de esta acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (10.000.000,00 Bs), dividido en Cien (100) acciones nominativas de CIEN MIL BOLIVARES (100.000,00 Bs) cada una, no convertibles al portador. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El socio, ERICK FRANCISCO CASTILLO ROJAS, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones, con un valor nominal de CIEN MIL BOLIVARES (100.000,00 Bs) cada una, que representan la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (5.000.000,00 Bs), y el accionista BRIAN JOSUE ROMAN VIELMA, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones, con un valor nominal de CIEN MIL BOLIVARES (100.000,00 Bs) cada una, que representan la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (5.000.000,00

Bs), la cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios, según consta en balance e inventario que se acompaña, anexo al presente documento. Nosotros ERICK FRANCISCO CASTILLO ROJAS y BRIAN JOSUE ROMAN VIELMA, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, (declaramos) que los fondos producto de este acto, tendrá un destino lícito SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son invisibles. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante - deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de sesenta (60) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SEPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE elegidos por una asamblea de socios accionistas, quienes durarán en su funciones quince (15) años y podrán ser reelegidos pero permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sucesores, deberán depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales. EL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, actuando en forma conjunta o separada tendrán la representación plena de la compañía, con facultades para administrar y disponer de todo el activo de la compañía, en consecuencia, podrán convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas, deberán cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, grabar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; se encargaran de abrir, cerrar y movilizar cualquier tipo de cuentas bancarias, movilizar depósitos bancarios, otorgar fianzas, avales y toda clase de garantías, firmar contratos de arrendamientos y los demás de interés a la compañía; recibir y pagar cantidades de dinero y firmar correspondientes recibos y finiquitos, contratar empleados y obreros, fijar los gastos de la compañía y la organización del personal; nombrar apoderados judiciales señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados y en fin podrán realizar en nombre y representación de la empresa, cuanto negocio estimen y crean necesario. OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará quince (15) años en sus funciones. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DECIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance Situacional y el de Resultado. De las utilidades liquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: De las Prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía. DECIMA SEGUNDA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no haya concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea convocada por la Junta Directiva, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, una quinta parte (1/5) del capital social de la compañía. DECIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de accionistas a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. Aunque expresamente se acuerda que para aprobar válidamente en una asamblea se requiere el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el noventa por ciento (90%) del capital social. Las convocatorias a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante cartas certificadas, telegrama, telefax, publicación de internet en la pagina web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establece de formas obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas; Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias sin la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DECIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Se designan como Presidente al ciudadano: ERICK FRANCISCO CASTILLO ROJAS y como Vicepresidente al ciudadano: BRIAN JOSUE ROMAN VIELMA, Se designó también como Comisario a la Licenciada WENDY CAROLINA DA SILVA GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, y titular de la cédula de identidad N° V- 20.355.541, domiciliada en el Sector Lomas de Bonilla, Municipio Carache, Estado Trujillo, e inscrito en el C.P.C, bajo el N° 148.861, quien ejercerá su cargo por el lapso de quince (15) años La Asamblea autoriza a la ciudadana: Nancy Coromoto Briceño de Arbona, Venezolana, mayor de edad, casada, Licenciada, titular de la cedula N°. V-8.719.198, de este domicilio, para gestionar la Inscripción de la Compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás tramites de Ley. Valera a la fecha de su presentación.. Martes 08 de Septiembre de 2026, (FDOS.) Nancy Coromoto Briceño De Arbona CIV-8719198 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. **454.2026.3.1023** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA